

Bogotá, D.C., marzo de 2023

S-2023-106710

Señores

“DOCENTES ITI”

Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (IED)

Correo: docentesitifcaldas@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a: *URGENTE ITI CALDAS*

Reciban de la Secretaría de Educación del Distrito, un atento saludo y los mejores deseos de bienestar.

Frente a la solicitud presentada a través de correo electrónico, que tiene por asunto: *URGENTE ITI CALDAS*, donde se informa:

“ Nuevamente queremos rechazar rotundamente la decisión de que el chiquito malo sea el rector encargado del colegio y asuma ese rol en donde con su amigo Faberth y en complicidad del secretario Frank filtran toda la información de rectoría y secretaria de educación a los líderes que se oponen a cualquier política pública, como son la señora Oliva, Javier Celys, Evangelista Suárez y Mauricio y para hacer oposición reciben prevendas o cómo nos explican que hasta el viernes pasado movieron a estos docentes para oponerse a Bachillerato internacional y ahora que sabe que es el rector y su secuas el coordinador nos quieren ahora hacer creer que esta (Sic) probado, qué clase de personas son éstos coordinadores

Exigimos que secretaria revisé cómo es el contrato con cyscolegios y el ITI , contrato que manejan estás dos bellezas y por eso no dejaron que entrará apoyo escolar. Cómo alquilan las canchas de fútbol para que ciertos docentes cobren a los estudiantes para pertenecer a estás escuelas que funcionan Los sábados y son Los amigos de éstos personajes

Cómo hay docentes en secundaria de la mañana con 16 horas de clase a Pero son los amigos de estás porquerías

Cómo en éste colegio Los maestros en especial los de técnica que acompaña el super coordinador Faberth no cumplen sus seis horas laborales parecen maestros de horas cátedra, se dan el lujo de dejar a los estudiantes por fuera de clase Tienen grupos de 15 estudiantes y les pierden 16 y eso es Calidad según Wilson vivas yfabert

Urgente intervención a éste colegio

De no ver medidas de parte de ustedes y nos expliquen cómo llegó el anónimo al colegio hoy y se empezó a intimidar a la comunidad porque sé deben favores nos veremos obligados a llevar está situación a Las IAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

FUERA CHIQUITO MALO Y FABERTH LE HACEN DAÑO A LA COMUNIDAD”

Respuesta:

En primer lugar, desde esta Secretaría respetuosamente se invita a los peticionarios a cumplir lo contemplado en la Ley 1755 de 2015¹, donde se señala:

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (subrayado fuera de texto)

(...)

ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (Ley 1755 de 2015).

Atendiendo a lo normado, se reitera que no se deben utilizar escritos irrespetuosos, los cuales resultan descomedidos e injuriosos para los servidores públicos mencionados en el escrito, lo cual de manera ostensible e

¹ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

incuestionable supera el rango normal del comportamiento que se debe asumir en la presentación de una inconformidad, máxime cuando se es educador.

Cuando se trata de que servidores públicos tengan conductas no acordes con la norma, es necesario precisar los hechos y allegar las pruebas que los soportan.

Frente al nombramiento del Señor Wilson Vivas, como rector encargado es pertinente aclararles que la situación de vacancia del cargo de directivo docente, en el caso que nos ocupa del ya mencionado rector, la Secretaría de Educación del Distrito realiza un proceso de cubrimiento de vacancia, teniendo en cuenta los lineamientos contemplados en la **Circular No. 006 de 12 de julio de 2017** (anexa a esta comunicación), **en la cual** la Oficina de Personal procede a publicar la vacante en el sitio web de la Secretaria de Educación Distrital-SED y como se informa a través de este sitio, se definen las condiciones para realizar la postulación y unos requisitos para encargo de directivo docente, las cuales se relacionan a continuación:

Condiciones para realizar la Postulación

Ahora bien, la Dirección General de Educación y Colegios Distritales le da continuidad al proceso que tiene origen en la Oficina de Personal, con la publicación de una vacante; el proceso continúa en las Direcciones Locales con la recepción de las postulaciones y con la designación de los opcionados de acuerdo con las orientaciones derivadas de la circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2007 expedida por la Comisión Nacional del Servio Civil-CNSC y la Circular 06 del 12 julio de 2017; la Oficina de Personal verifica que los postulantes cumplan con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016, en el que se establecen cinco requisitos para que un servidor público pueda ser encargado como directivo docente:

1. Ser un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural;
- b) Encargo de director rural: coordinador;
- c) Encargo de coordinador: docente.

2. Cumplir los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 490 de 2016.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Requisito que se acreditará con la calificación obtenida por el educador, susceptible de ser encargado, en el año escolar inmediatamente anterior.”

Es importante señalar que **por tratarse de encargos transitorios** las asignaciones se realizan de acuerdo con las particularidades que presente la vacante ofertada por la Oficina de Personal. Frente al número de postulantes que se presentan, el lineamiento en la circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2007 expedida por de la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, en su acápite II titulado “INSTRUCCIONES”, numeral 4 dice:

“(…) 4. Políticas de los Encargos de Docentes y Directivos Docentes: 4.1 La postulación e inclusión en el listado de opcionados, no implica que todos los postulados serán encargados como directivos docentes, ya que el número de vacantes es inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo (...) 4.5 La convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.”

La secretaría de Educación, de acuerdo con las instrucciones y los lineamientos citados, cumple con la publicación de las vacantes, realiza el proceso administrativo y **notifica a los seleccionados**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo. En ese sentido no informa a todos los postulantes por el carácter transitorio del proceso, y porque esta convocatoria, como se indica en la citada circular de la CNSC, no se constituye como un concurso docente y tampoco genera derechos de carrera.

En relación a la vacante del cargo de rector del colegio Instituto Técnico Francisco José de Caldas, es pertinente informar que el proceso se inició con la publicación de la vacante No. 13967 el día 13 de febrero del 2023, se postularon quince personas, una tiene el cargo de docente quedando fuera del proceso, por no cumplir con el requisito de ser coordinador; posteriormente, se realiza el análisis de los perfiles de los postulados restantes y el 16 de febrero de 2023 se envía a la oficina de Personal quienes revisan hoja de vida y antecedentes, y la elaboración del acto administrativo. El 24 de febrero se emite la Resolución No. 605, por la cual encarga al Servidor Wilson Darío Vivas.

De otra parte, en referencia a las presuntas irregularidades con las cargas académicas, la Dirección Local de Educación de Engativá, viene conociendo de tema en cuestión, cargas académicas, para lo cual se han reunido con los maestros, dando las claridades del caso, de que se les informará.

Frente a los hechos presentados de convivencia laboral, se sugiere adelantar el proceso establecido en la Resolución No. 1435 del 11-09-2020, de la cual se anexa copia.

Igualmente, copia de la presente respuesta se remite a la Oficina de Control Interno, para que de acuerdo con sus competencias verifiquen y establezcan lo pertinente.

Para finalizar, en el evento de presentarse por parte del Señor Wilson Vivas, Rector en encargo, conductas que se aparten de la normatividad y de los fines de la educación, se orienta a los peticionarios a informar a los entes competentes, con las pruebas que las soportan.

De esta manera la SED considera atendida su solicitud.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FLOR MARIA DIAZ ROCHA". The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

FLOR MARIA DIAZ ROCHA
Directora General Educación y Colegios Distritales



Con copia: Dr. Oscar Andrés García. Jefe de Oficina de Control Interno
Lic. Luz Maribel Páez Mendieta- Directora de Evaluación Educativa, lpaezm@educacionbogota.gov.co
Personería de Bogotá feroca@personeriabogota.gov.co
Licenciado William Pérez cadel10@educacionbogota.gov.co

Elaboró:
Martha C. Velandia Z.- Contratista DGECD

Código de verificación: RA6BI

Certificación de Estado de Entrega

Notificación Electrónica RMail Correo electrónico Certificado

  <small>AN INFOCERT COMPANY</small>	<p>Id de mensaje: D0ED93C63119D7472AE0DFA3FD8BDA1D33D9D9D2</p> <p>Asunto: RESPUESTA_RADICADO_SOLICITUD_SECRETARIA_DE_EDUCACION</p> <p>Remitente: sednotificaciones@educacionbogota.edu.co</p> <p>Fecha de envío: 16/03/2023 8:33 PM</p> <p>Peso consolidado: 0.091 MB</p> <p>Destinatario: docentesitifjaldas@gmail.com</p>
--	---

RPost y Camerfirma Colombia certifican que los datos de entrega detallados a continuación son los que constan en sus registros electrónicos.

En caso de que se acompañe el Acuse de Recibo originalmente generado para la comunicación relevante, el mismo cuenta con un proceso de verificación de autenticidad inherente que permite verificar su integralidad y permitir la reconstrucción del email original enviado, con cada uno de sus archivos adjuntos. En caso de no contar con el Acuse de Recibo original, este Certificado de Estado de Entrega constituye una copia fiel y exacta de la información en los registros electrónicos del servicio RMail.

Estado de Entrega

Destinatario: docentesitifjaldas@gmail.com
Estado: Entrega fallida
Fecha de entrega: 16/03/2023 8:33 PM
Fecha de apertura:

Fecha de emisión de Certificación: 17 de Marzo de 2023.